

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 26 Mayo 1915.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1.661

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha ilustre Corporación durante el mes de Marzo de 1915.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 6

Preside don Antonio Lama y concurren los Concejales señores Morales, Solís, Luque y Ordóñez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1914, acordando que se les dé la tramitación correspondiente.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos del mes.

Se autorizó el traspaso de un centilitro de agua potable que hace don Juan Porras Ascanio á don Rafael Ordóñez Jurado, y se concedió á este el arrendamiento de cuatro centilitros más para que instale una fuente en la casa número 2 de la calle del Rio; levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 13

Preside don Antonio Lama y concurren los Concejales señores Morales, Luque y Ordóñez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes; levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 20

Preside don Antonio Lama y concurren los Concejales señores Fernández-Tejeiro, Gamero, Lama (don Manuel), Morales y Poyato.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un decreto del Excelentísimo é Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis por el cual cede gratuitamente á la Corporación, con destino á escuela de niños donde se enseñe la Doctrina Cristiana, el local de la ermita llamada escuela de Cris-

to, acordándose aceptar el donativo y elevar al señor Obispo la expresión del agradecimiento de la Corporación.

Vista la insolvencia de Carmen Castro Jurado, se acordó declarar fallidas las cuotas que se le repartieron en los tres últimos trimestres del año anterior por el arbitrio de patentes sobre bebidas espirituosa y espumosa y sobre alcoholes.

Se aprobó una cuenta del maestro de obras originada por la demolición de parte de una casa denunciada como ruinoso; levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Preside don Antonio Lama y concurren los Concejales señores Morales, Luque, Ordóñez, Lama (don Manuel), Gamero, Manchado, Fernández-Tejeiro, Poyato, Solís y Montes.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

En vista de Real orden del Ministerio de la Guerra comunicada por la Capitanía general de esta Región, y con sujeción á los preceptos del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se acordó nombrar sacristán del cementerio municipal de San José al licenciado del Ejército José Lama Moreno, quien percibirá el haber correspondiente desde el día en que tome posesión del cargo, en cuya fecha cesará en el mismo Vicente Cañero Ortiz.

Se acordó subvencionar con 100 pesetas á la proyectada Exposición Regional de Aceites de oliva.

Se acordó asistir en Corporación á los actos religiosos de la Semana Santa, autorizando el pago de los gastos necesarios.

Se declararon prófugos á diferentes mozos del actual reemplazo.

Se concedieron socorros de 7'50 pesetas á los vecinos pobres y enfermos Vicente León Cañero y Encarnación Serrano Prieto; levantándose con esto la sesión.

El precedente extracto de acuerdos ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Cabra 4 de Abril de 1915.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lama.

CABRA

Mes de Abril

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Ilustre Corporación durante el mes expresado

Sesión ordinaria del día 1

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 3

Preside el señor don Antonio Lama y concurren los Concejales señores Murillo, Gamero, Montes, Poyato, Manchado, Morales y Luque.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó la distribución de fondos del mes.

Se facultó al señor Alcalde para cuanto tenga relación con la celebración de fiesta del árbol.

Se aprobó una cuenta de construcción de bovedillas en el cementerio de San José; levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 10

Preside el señor don Antonio Lama, y concurren los concejales señores Morales, Montes, Fernández Tejeiro, Poyato y Gamero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó el expediente instruido para la renovación de la Junta Pericial, haciéndose los nombramientos que corresponden al Ayuntamiento, proponiéndose las ternas para lo que ha de hacer la Administración de Contribuciones y designándose para Vice-presidente de la misma Junta al Concejal señor Solís.

Se aprobó un expediente para declararenta de contribuciones la casa rectoral de la parroquia de la Asunción y Angeles.

Se aprobaron dos expedientes de pobreza instruidos á favor de los reclutas Antonio Osuna Blanco y Francisco Expósito Morillo.

Sedesestimó una reclamación interpuesta á nombre de don Ramón del Rivero Miranda sobre el repartimiento del año anterior.

Se concedieron socorros de 750 pesetas á los vecinos pobres y enfermos Agustina Gaspar Lara y Manuel Mesa Muñoz.

Se ratificaron los acuerdos de concepción de socorros á los guardas particulares Francisco de Paula Moreno y Lorenzo Corpas, acordando que se paguen con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

En vista de existir consignación expresa en el presupuesto, se acordó satisfacer con cargo á ella la cuenta de riegos aprobada en sesión de 13 de Febrero; levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 17

Preside el señor don Antonio Lama y concurren los Concejales señores Fernández-Tejeiro, Luque, Morales, Poyato y Gamero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se declaró prófugo al mozo Luis Gómez Gallardo.

Se elevó acuerdo municipal el informe emitido por la comisión especial en la solicitud de doña Asunción Serrano Serrano.

Se acordó la enagenación de una parcela en el cementerio de San José á favor de don Manuel Cordón Moriel.

Se aprobó una cuenta de plantaciones en el mismo cementerio.

Se aprobó otra cuenta de los gastos originados para conducir á la capital á la demente pobre Isabel Muriel Reyes.

Se aprobó otra cuenta originada en reforzar los postes del alumbrado de la carretera de la estación.

Se concedió una gratificación de 50 pesetas á Manuel Pérez Moñiz.

Quedó enterado el Ayuntamiento, consignando por ello su sentimiento, del ac-

cidente ocurrido al infrascripto Secretario; levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 24

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Luque, Morales, Fernández, Tejero, Lama (don Manuel) y Gamero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la circular del Gobierno civil de la provincia relativa á los precios de los trigos y las harinas.

Se concedieron socorros de 750 pesetas á los vecinos pobres y enfermos Josefa Segura Alvarez, Domingo Roldán Ruiz, Manuel Córdoba Espinar y Carmen Pérez Rubio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que el diez y seis de este mes había tomado posesión de su cargo de sacristán del Cementerio municipal de «San José», José Lama Moreno, y cesado en el mismo Vicente Cañero Ortiz; levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el señor don Antonio Lama y concurren los Concejales señores Silva, Luque, Fernández Tejeiro, Manchado, Muriel, Morales, Lama (don Manuel) Solís, Poyato y Montes.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se designó al oficial primero de Secretaría don Juan Sancho Pérez, para que acompañe ante la Comisión mixta de Reclutamiento á los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Se designó al Concejal señor Luque para que asista á la Junta de representantes del partido para los asuntos del presupuesto carcelario.

Se acordó enagenar á don Juan Bautista Delgado López, una parcela de terreno en el Cementerio de «San José».

También se acordó la enagenación de la hierba que existe en el mismo Cementerio.

Se admitió la excusa que para el desempeño del cargo del Concejal presente, en razón á su edad, el Concejal don Salvador López Cordón Toscano, declarándose la vacante que produce; y en vista de que este señor era designado por la Corporación para formar parte de la Junta de administración y Gobierno del Real Colegio de la Purísima Concepción de esta ciudad, se acordó nombrar para ese cargo á don Manuel Lama Valdovinos.

Habiéndose establecido algunas palomillas para el alumbrado de la carretera de la estación en diferentes árboles que pertenecen unos al Ayuntamiento y otros á particulares, se acordó que si en cualquier tiempo éstos últimos hubiera utilizar los suyos, se sustituyan á costa del Ayuntamiento por los postes necesarios.

El señor Silva se despidió de la Corporación por haber de ocupar su nuevo cargo de Diputado provincial; lamentando todos la ausencia de tan digno y prestigioso compañero, aunque congratulando-

se del motivo que la produce; levantándose con esto la sesión.

Junta municipal

Sesión del día 3

Preside el señor Lama y concurren los Concejales Murillo, Gamero, Montes, Poyato, Manchado, Morales, Luque Cabezas, Silva, Lama (don Manuel), Gallardo, Oteros, López, Moreno, Prieto, La Hoz, Luque Guardado, Ortiz y Ordoñez.

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de lo que dispone el art. 161 de la ley Municipal, se designó á los vocales asociados don Antonio Luque Guardado, don Antonio Gallardo Ceballos, don Vicente López Sabariego, para que examinen las cuentas municipales del pasado ejercicio y emiten su dictamen en el término legal; levantándose con esto la sesión.

El precedente extracto de acuerdos ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la ley Municipal.

Cabra 4 de Mayo de 1915.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lama.

LUQUE

Núm. 1.673

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1915.

Sesión del día 3, supletoria á la ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos correspondiente á este mes.

Hacerle cargo al recaudador municipal don Antonio López Mansilla de 35,449 pesetas 15 céntimos á que asciende el reparto de consumos del año actual.

Se procedió con las formalidades que la Ley determina, al sorteo de los vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, resultando elegidos los señores siguientes:

Por la sección primera, don Antonio Arrebola Bravo, don Antonio Baena Carrillo y don Pedro Molina Arrebola.

Por la sección segunda, don José Rosales Pavón, don Cristóbal Bravo Marín y don Francisco Soriano Carrión.

Por la sección tercera, don Francisco de Paula Pérez López y don Agustín Carrillo Navas.

Por la sección cuarta, don Rafael Briceño Jurado y don Manuel López Ruiz.

Y por la sección quinta, don Juan de Dios Fernández Ruiz, don José Baena Baena y don Julián Frías Garrido.

Que se le abonen al señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla, con cargo al capítulo 11 del Presupuesto, 300 pesetas para reintegrarlo de lo gastado por él en un viaje hecho á la capital para evacuar asuntos del Ayuntamiento.

Autorizar al señor Presidente para que por administración haga las obras necesarias en los locales escuelas de niños por haberlo así solicitado los profesores de las mismas y que el importe de ellas se gire contra el capítulo 4.º artículo 6.º del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Tuvo lugar para proceder á la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y revisiones.

Sesión del día 10, supletoria á la ordinaria del 8.

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Contribuir con 25 pesetas, que serán giradas del capítulo 11 del Presupuesto, para ayudar á los gastos que ocasione el monumento que ha de erigirse en Córdoba al Gran Capitán.

Dar de baja en el padrón de vecinos á José María Omedo Luque, por haber adquirido vecindad en el pueblo de Valenzuela.

Que se abonen al farmacéutico titular don Agustín Ortiz Pérez, contra el capítulo 5.º artículo 1.º del Presupuesto, la suma de 261'55 pesetas, por el suministro de medicinas á enfermos pobres é individuos de la Guardia civil.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17, supletoria á la ordinaria del 15

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Que se abonen al posadero don Juan Ortiz Mansilla, con cargo al capítulo 11 del Presupuesto 56 50 pesetas, importe de hospedajes de individuos de la Guardia civil.

Que se abonen al alguacil portero don Juan García Amores, con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del Presupuesto, 100 pesetas para reintegrarlo de igual cantidad gastada por él para la calefacción y limpieza de las oficinas municipales, desde 1.º de Enero hasta la fecha.

Que se abonen á don Vicente Climent Vila de Valencia, contra el capítulo 1.º artículo 7.º del Presupuesto, 90 pesetas por el material que ha facilitado para las elecciones provinciales.

Que se abonen al mismo señor Climent Vila 80 pesetas contra el capítulo 1.º artículo 6.º del Presupuesto, por el material que ha facilitado para las operaciones de quintas.

Que se abonen al señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla 75 pesetas para reintegrarlo de lo gastado por él en viaje hecho á la capital, para hacer ingresos en la Diputación y que se gire dicha cantidad contra el capítulo 11 del Presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Segundo teniente de Alcalde don Justo López Ruiz.

Tuvo lugar para fallar los expedientes de excepción de los mozos que el día 1.º de este mes quedaron pendientes.

Sesión del día 24, supletoria á la ordinaria del 22.

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Quedar enterada de que el señor Alcalde había efectuado el pago del cuarto trimestre de 1914 del Contingente provincial.

Que se abonen al archivero don Antonio Gutiérrez Montoro, contra el capítulo 11 del Presupuesto, 75 pesetas para reintegrarlo de lo gastado por él en viaje hecho á la capital para asuntos propios del Municipio.

Que se abonen al administrador de la «Gaceta de Administración Local», contra el capítulo 1.º, artículo 3.º del Presupuesto, 12 pesetas por la suscripción á dicha revista en el corriente año.

Declarar prófugo al mozo del actual reemplazo, Eloy Jiménez Trujillo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21, supletoria á la ordinaria del 29.

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió por terminada ésta por no haber asunto alguno de que tratar.

Luque 15 de Mayo de 1915.—El Secretario, Paulino F. Baena.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada por el mismo el día diez y nueve del corriente.

Luque 24 de Mayo de 1915.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Eloy Jiménez Mediavilla.

ESPEJO

Núm. 1.683

Habiendo sido fijadas por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Sindico, las cuentas municipales de esta población, respectivas al año 1914, quedando expuestas al público en la Secretaría capitular por término de quince días para que puedan ser examinadas y producirse sobre ellas las reclamaciones oportunas.

Espejo 25 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Amadeo García.

Núm. 1.683

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y el estado de altas y bajas del registro fiscal de la riqueza rústica de este término que han de servir de base para los repartimientos de la contribución en el año próximo de 1916, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Espejo 25 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Amadeo García.

AÑORA

Núm. 1.686

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al próximo pasado año de 1914, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán cuantos vecinos lo deseen examinarlas y formular contra ellas las observaciones que consideren oportunas.

Añora 25 de Mayo de 1915.—Mateo Ruiz.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva del Rey (Provincia de Córdoba)

Primer trimestre de 1915 Núm. 1.685

CUENTA del primer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....		5.925 77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....		6.576 82
CARGO.....		12.502 59
Data por pagos verificados en igual trimestre.....		6.555 19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....		5.947 40

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.			
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	804 54	804 54
2 Montes.....	>	1.517	1.517
3 Impuestos.....	>	687 50	687 50
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	7.390 22	7.390 22
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	2.985	2.985
10 Renitegros.....	>	>	>
CARGO.....	>	13.384 26	13.384 26
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	1.879 29	1.879 29
2 Policía de seguridad.....	>	>	>
3 Policía urbana y rural.....	>	136 86	136 86
4 Instrucción pública.....	>	>	>
5 Beneficencia.....	>	>	>
6 Obras públicas.....	>	>	>
7 Corrección pública.....	>	470	470
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	4.069 04	4.069 04
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	>	>
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	>	6.555 19	6.555 19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva del Rey á 20 Mayo de 1915.—El Depositario, Aquilino Murrillo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva del Rey á 20 de Mayo de 1915.—El Regidor interventor, Rafael Romero.—El Secretario, Miguel de la Higuera.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio López.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.658

La Dirección general de la Deuda y clases pasivas dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

Venciendo en 1.º de Julio de 1915 el cupón número 55, de los títulos del 4 por

100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 24 de los Títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 96 de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1891; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real or-

den de 19 de Febrero de 1903, Real decreto de 27 de Junio de 1908, y R. O. de 30 de Marzo de 1915, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes, y las observaciones que se citan en la Circular de 30 de Marzo de 1915.

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.º La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará «gratis» esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esta provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

3.º Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los Títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección genetal de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

4.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una,

como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno «recibí» al recoger las inscripciones.

Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contiene impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

Importantes.—5.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

6.ª A Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificar por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B Que los intereses de las inscripciones de beneficencia particular han de abonarse previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado y en la primera entrega de valores además por la autorización que remita la Dirección general del ramo según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de 2.ª enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de Ene-

ro de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á Fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación según el artículo 4.º de dicho Real decreto.

D Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de las Diócesis, cuya fecha sea superior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso según Reales órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio de 1865.

E Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero con arreglo al Concordato de 1851 y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según lo dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

F Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquellos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según reales órdenes de 23 de Mayo de 1862, 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero de 1862 y 20 de Julio de 1865.

G Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de Cotradías, Santuarios, Hermandades y Ermitas, se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconozca, como previene la Real orden de 23 de Marzo de 1883.

H Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó patrono de una Capellanía han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallase expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico según dispone el artículo 3.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

I Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de la de San Juan de Jerusalén se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

7.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior, exterior y amortizable, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente y Ley de 26 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, esta Dirección general luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere la prevención 5.ª, remitirá á dicho establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

8.ª La presentación de las facturas de intereses de inscripciones continuará haciéndose en la forma expresada en las Circulares de 18 de Noviembre de 1904 y 18 de Febrero de 1905 ó sea, en los nuevos modelos que con las mismas se acompañaron á V. S. teniendo en cuenta que los 4 trimestres de 1914, deben ya incluirse entre los del 6.º grupo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas que pudiera interesar.

Córdoba 20 de Mayo de 1915.—El Delegado de Hacienda, José María Bonilla.

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 1.676

Don José Gomez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que el día treinta y uno del corriente, á las doce, y en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará el sorteo para la designación de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados.

Dado en Priego á veinte y dos de Mayo de mil novecientos quince.—José Gomez Morales.—Por mandado de su señoría, Ignacio Ruiz.

MONTORO

Núm. 1.677

Don Eduardo Delgado y Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las caballerías que después se reseñarán, pertenecientes á Antonio Cuenca Madueño, vecino de esta ciudad, las cuales se suponen hurtadas desde el anochecer del veinte y tres del corriente mes á la mañana siguiente, estando á prado en terrenos del olivar conocido por «Guijones», pago del «Charco del novillo», sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de once años, alzada un metro cuarenta y dos, caaña oscuro, raza española, bozclaro y lunares blancos en los costillares.

Una mula de seis años, alzada un metro cuarenta y uno, caaña oscura, raza española, roma, lunares en los costillares, pelos blancos roce de la batfcola en la

región correspondiente y cuartilla del pie izquierdo, bragada, y ambas caballerías con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V. número 10 en el anca izquierda.

CÓRDOBA

Núm. 1.679

Don Mariano González de Andía y Llano, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas de la nación, para que procedan á la busca y rescate de una caja con veinticuatro medias botellas de vino de Jerez marca Dávila, sustraídas de un carro en la calle de Claudio Marcelo, el veinte del actual, poniéndolas en su caso á mi disposición con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.669

CANTARERO MEDINA, Rafael, de veinte y cinco años de edad, que se dice natural y vecino de Marchena; comparecerá ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin núm., dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de Sevilla y Córdoba, para ser constituido en prisión, por tenerlo así decretado en sumario por hurto.—Córdoba veintidos de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Mariano González de Andía.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Branlio Laportilla 6